



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 20-2023-IP

Resolución Final

Unidad de Acceso a la Información Pública, a las diez horas cincuenta y dos minutos del día viernes dieciséis de junio del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. ANTECEDENTES:

El día martes 13 de junio del dos mil veintitrés, a las quince horas cincuenta y cinco minutos se recibió solicitud de Acceso a Información Pública, por parte de _____, mayor de edad, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número _____, con residencia en _____ del domicilio de _____, departamento de _____, quien solicita información pública anteriormente descrita en el presente proceso.

II. FUNDAMENTACIÓN

La transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información Pública a la población, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que “*se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona*”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado



estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.

Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con el objetivo que se hagan las gestiones necesarias para localizar, verificar, clasificar y comunicar la manera en que tiene disponible la información requerida por parte de la administrada, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- ✓ El día jueves quince de junio del dos mil veintitrés se notifico a la Unidad de Proyectos por medio de memorándum interno con referencia UAIP-N° 101, requerimiento de información en el que se ordenaba remitir «...copia simple de la carpeta técnica para conformación de calle principal de la comunidad La Bonanza, de la cual se hizo levantamiento topográfico el día 15/06/2023 y se notifico que ya estaba elaborada el día 24/06/2023...» con lo cual esta UAIP le otorgo un plazo de respuesta a mas tardar el día jueves veintidós de junio del presente, dicho requerimiento de información fue recibido por parte de la jefatura de la Unidad de Proyectos, ese mismo día quince de junio del presente, con lo cual estando sabedores sobre el requerimiento la Unidad de Proyectos remitió ante esta UAIP respuesta sobre lo requerido, el día viernes dieciséis de junio del presente, en el que efectivamente se remite la carpeta técnica solicitada por el administrado en una versión pública conforme los parámetros del resguardo de información confidencial contemplados en Los Artículos 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, de la cual se anexara copia respectiva al expediente administrativo y otra que le será entregada al solicitante en la forma solicitada por este.

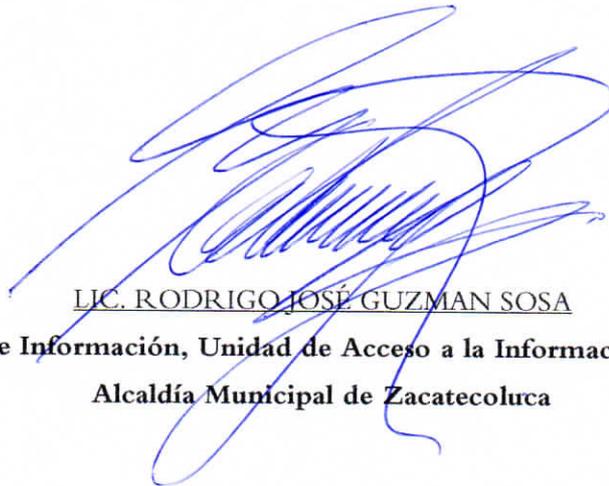
III. RESOLUCIÓN

Por tanto, de conformidad con los Artículos 24, 30, 71, 77 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así mismo Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 3 numeral "1" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) **Entréguesele**, al solicitante la información remitida a esta UAIP por parte de la Unidad de Proyectos de la municipalidad.



- b) **Notifíquese**, al solicitante de forma electrónica tal y como lo ha requerido en solicitud de información respectiva, y hágasele entrega de la documentación solicitada de forma presencial para lo cual será necesaria su comparecencia ante esta UAIP.
- c) **Archívese**, el expediente administrativo con referencia **UAIP. 20-2023-IP** de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA
Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

